

PLAN DE LIQUIDACIÓN

DARW BODEGAS, S.L.

Juzgado Mercantil nº8 de Barcelona

Concurso abreviado: 266/2022-E

**Administración Concursal: XAVIER DOMÈNECH ORTÍ en representación de
BNFIX PICH I DOMENECH INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P.**

Barcelona, a 12 de julio de 2022



PLAN DE LIQUIDACIÓN

DARW BODEGAS, S.L.

D. Xavier Domènech Ortí, en representación de BNFIX PICH I DOMÈNECH INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P., Administrador Concursal de la sociedad DARW BODEGAS, S.L., (en adelante, la sociedad, la deudora o la concursada),

PRESENTAMOS

En cumplimiento del art. 416 y ss. del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR), y tras haber sido declarada la apertura de la fase de liquidación por Auto de fecha 2 de junio de 2022, conforme a nuestro leal saber y entender y con la documentación de la que hemos dispuesto, **PLAN DE LIQUIDACIÓN** para la masa activa del concurso, con el siguiente

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE CONTENIDO	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN.	4
3. PROCESO DE LIQUIDACIÓN	6
i. Fase 1: Publicidad y ofrecimiento de información:	6
ii. Fase 2: Recepción de ofertas:	6
iii. Fase 3: adjudicación:	7
iv. Fase 4: subasta judicial electrónica o donación y/o destrucción.	8
4. PAGO A LOS ACREEDORES	8
5. RESCISIÓN DE CONTRATOS	9
6. RIESGOS ASOCIADOS A LA LIQUIDACIÓN	9

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en los artículos 416 y ss del TRLC, proponemos a continuación un plan para la realización de los bienes y derechos de la concursada DARW BODEGAS, S.L. para que surja efectos en el procedimiento concursal de la mercantil.

En este caso no ha sido posible configurar ninguna unidad productiva. La concursada no tiene trabajadores y ha cesado en su actividad. Con lo cual, no es factible la realización de un proceso de venta de unidad productiva.

2. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN.

En el presente apartado se relacionan todos los activos a los que va a afectar el presente Plan de Liquidación, y se forman los lotes conforme a los cuales se van a realizar las operaciones de liquidación.

El inventario de bienes y derechos de la empresa se presentó al Juzgado junto al informe de la Administración Concursal relativo al art. 290 de la Ley Concursal. Dicha información se convirtió en definitiva al no introducirse ningún cambio en el informe definitivo. En el citado documento se describen la totalidad de bienes y derechos propiedad de la concursada, así como el lugar en el que se encuentran, las cargas y gravámenes que pueden afectarles, los criterios de valoración de los mismos y la propia valoración.

Con el objetivo de que la información no resulte repetitiva ni demasiado exhaustiva, lo que convertiría este documento en poco práctico a causa de su extensión, no se reproducen a continuación los detalles acerca de cada uno de los activos de la concursada. Se remite esta Administración Concursal a lo expuesto en el citado inventario, el cual adjuntamos como anexo nº1.

La formación de los lotes seguirá el mismo esquema que se siguió en el inventario en cuanto a la agrupación de partidas por “familias” de activos.

Consideramos que la mejor manera de proceder a la liquidación de los lotes que componen la partida bienes inmuebles, elementos de transporte, mobiliario, equipos para el proceso de información, maquinaria, utillaje e instalaciones, y existencias, es mediante la confección de lotes homogéneos y la venta al mejor postor mediante subasta on-line a través de la web www.ac-in.es. Se expondrá públicamente y de forma permanente el resultado de la subasta, para que todos los interesados puedan conocer el devenir del mismo. El aplicativo permite a los ofertantes realizar pujas tanto por lotes individuales como por los lotes agrupados. El ofertante es quien

libremente configura su perímetro. La comparación directa entre el precio ofertado por los lotes individuales y por los lotes agrupados confeccionados, permitirá analizar que es más beneficioso para el concurso. En el supuesto de inexistencia de ofertas para los bienes inmuebles, se procederá a su subasta judicial.

Para los saldos deudores e inversiones financieras procederemos a realizar gestiones de cobro y se reclamará judicialmente en el caso que lo consideremos que es beneficioso para el concurso. De no poderse realizar, proponemos un proceso de venta análogo al de los lotes anteriormente expuestos.

Confección de los lotes:

- ◆ Bienes inmuebles (lote 1)
- ◆ Elementos de transporte (lote 2)
- ◆ Mobiliario (lote 3)
- ◆ Equipos para proceso de información (lote 4)
- ◆ Maquinaria, utillaje e instalaciones (lote 5)
- ◆ Existencias (lote 6)
- ◆ Inversiones financieras.
- ◆ Deudores.
- ◆ Tesorería

En el caso que se reciba una oferta por una agrupación de lotes no definidos en este Plan de Liquidación y ofrezca un mejor escenario para los acreedores, se confeccionará dicho lote en el aplicativo de subasta.

Cada lote contiene los bienes o derechos que constan en el punto 2 del inventario de la masa activa.

No definimos lotes para las partidas que presentan valores nulos de realización, por tratarse de bienes y derechos que no son realizables, que se encuentran totalmente amortizados o que presentan un valor de mercado nulo.

En el caso de que el inventario alterara por alguna otra razón la estructura de estas partidas o alguno de los bienes o derechos en ellas incluidas, el Plan de Liquidación se ajustará de forma automática a la nueva estructura.

3. PROCESO DE LIQUIDACIÓN

i. Fase 1: Publicidad y ofrecimiento de información:

- ◆ El documento de venta que incorpora toda la información necesaria para que los interesados puedan realizar ofertas con la máxima seguridad estará disponible a partir del día siguiente al Auto de aprobación del Plan de Liquidación en el apartado “DARW BODEGAS, S.L.” de la web www.ac-in.es.
- ◆ La Administración Concursal realizará la máxima publicidad posible a través de correo electrónico para llegar al máximo número de interesados, especialmente del mismo sector de la concursada. Gremios y asociaciones del sector serán informadas una vez aprobada la solicitud.
- ◆ Para acceder al proceso competitivo de ofertas, los interesados deberán registrarse en la parte privada, para lo cual recibirán la contraseña necesaria. Será preciso indicar todos los datos de identificación que se requieran, así como aceptar los términos de funcionamiento y privacidad de los datos a los que se podrá acceder. El alta en el sistema permitirá acceder a la información, así como presentar ofertas. De no poder comprobarse con posterioridad que la identidad de la persona que se ha dado de alta se corresponde con la realidad, las ofertas realizadas serán consideradas nulas.
- ◆ La información estará disponible durante todo el proceso que dure la subasta. Se establecerá una fecha para la realización de una visita a los activos de la empresa por parte de los interesados que será fijada una vez el plan de liquidación sea aprobado y será comunicado a través de la misma web o bien mediante correo electrónico. Quiénes no pudieran acudir no tendrán más ocasiones a no ser que exista disponibilidad por parte de la empresa o la Administración Concursal. En cualquier caso, para acudir a la visita será imprescindible solicitarlo con una antelación de, al menos, 24 horas.

ii. Fase 2: Recepción de ofertas:

- ◆ Una vez el interesado sea dado de alta, aceptando las condiciones del proceso competitivo de concurrencia de ofertas, cumpliendo los requisitos del sistema de venta, y haya recibido su contraseña, podrá acceder a toda la información disponible

para la venta así como realizar ofertas por las bienes individuales. Los usuarios operarán con un nombre de usuario que será un pseudónimo.

- ◆ Las ofertas se presentarán mediante el formulario existente para ello en la propia web, el cual establecerá la información necesaria que deberá incorporar la oferta. Las ofertas que no incluyan los campos obligatorios no serán tomadas en consideración, si bien recibirán aviso previo para que puedan ser subsanadas.
- ◆ Respecto los bienes establecidos como garantía real, si la oferta es inferior al importe adeudado al acreedor o acreedores con privilegio especial, se transmitirá al/los acreedor/es con privilegio especial correspondiente/s por un plazo de diez días, para que en el caso de ser aceptada por éste/os, proceder a la venta del bien, en caso de no ser aceptada no se tendrá en cuenta.
- ◆ Conforme al art. 211 LC hasta la fecha de apertura de la subasta judicial electrónica el titular de un crédito con privilegio especial podrá solicitar, para sí mismo o para la sociedad participada que designe, la dación en pago o para el pago siempre que quede completamente satisfecho el privilegio especial, o, en su caso, quede el resto del crédito reconocido dentro del concurso con la calificación que corresponda. Si el precio es inferior al crédito privilegiado, la realización debe efectuarse como mínimo a valor de mercado según tasación oficial actualizada por entidad homologada.
- ◆ No serán aceptadas propuestas de pago del precio de forma aplazada.
- ◆ En cada instante aparecerá de forma pública el pseudónimo del mejor ofertante por lotes individuales o por lotes agrupados.
- ◆ El plazo para la recepción de ofertas terminará a las 9:59:59h (hora Barcelona) del día nº 30 a contar desde el día siguiente al Auto de aprobación del plan de liquidación. En el caso en que en los últimos 15 minutos sea recibida nueva oferta por algún lote concreto, el plazo para ese lote se ampliará en otros 15 minutos, es decir, hasta las 10:14:59h, y así sucesivamente.

iii. Fase 3: adjudicación:

- ◆ Transcurrido todo lo anterior, la Administración Concursal comprobará las diversas ofertas, concluyendo cuáles son las mejores.

- ◆ Al día siguiente del fin del plazo de recepción de ofertas, el adjudicatario recibirá confirmación a través de correo electrónico por parte de la Administración Concursal. A partir de ese momento, el adquirente contará con un plazo de un 10 días para pagar el precio comprometido, mediante transferencia a la cuenta que le indique la Administración Concursal, y firmar el contrato de venta con la Administración Concursal.
- ◆ En el caso en que quién resultase ser el adjudicatario no cumpliera los requisitos establecidos en el presente procedimiento, no pudiera comprobarse la coincidencia de su documentación y su identidad, no abonara el precio en el plazo establecido o incumpliera los requisitos legales a los que se habrá comprometido mediante la aceptación de condiciones del procedimiento, la Administración Concursal podrá decidir que la adjudicación se hará a la siguiente oferta de mayor importe, y así sucesivamente.
- ◆ Los impuestos y cualquier otro gasto (notarial o de cualquier otro tipo) derivados de la transacción irán a cuenta y cargo del adquirente.

iv. Fase 4: subasta judicial electrónica o donación y/o destrucción.

- ◆ Para el caso que el lote 1 quedara desierto de ofertas, se procederá a su subasta judicial electrónica.
- ◆ Para el caso que las ofertas de los bienes vinculados a privilegio especial, fueran inferiores al importe adeudado al acreedor o acreedores con privilegio especial y no fueran aceptadas por éstos, se procederá a la entrega de los bienes a dichos acreedores.
- ◆ De no recibirse ofertas para el resto de activos, se procederá a la donación en beneficio de entidades de ánimo de lucro, al achatarramiento o al abandono de los bienes.

4. PAGO A LOS ACREEDORES

El pago de los acreedores se realizará conforme a lo regulado en los artículos 429 y siguientes de la Ley Concursal, sin perjuicio de aplicación del art 250 de la LC.

5. RESCISIÓN DE CONTRATOS

Todos los contratos de la sociedad concursada serán rescindidos.

6. RIESGOS ASOCIADOS A LA LIQUIDACIÓN

Los costes derivados de la liquidación del activo de la concursada deberá asumirlos la masa. La concursada no nos ha informado sobre el estado de pagos correspondiente al contrato de arrendamiento de las instalaciones donde se encuentran los activos físicos de la concursada. En el supuesto que la situación actual determine la urgencia de una venta urgente, procederemos a ello sin esperar a la aprobación del presente plan de liquidación para su ejecución.

En virtud de todo lo anterior, **SOLICITAMOS AL JUZGADO** la aprobación del presente Plan de Liquidación propuesto por la Administración Concursal, tras realizar los trámites legales oportunos.

En Barcelona, a 12 de julio de 2022



Xavier Domènech Ortí

BNFIX PICH i DOMÈNECH INSOLVENCY PRACTITIONERS, S.L.P.